

*La Administración del Conde-Duque de Olivares y la Justicia Militar
en el Ejército de Flandes, 1567-1643*

*por Fernando González de León
(Springfield College -Massachussetts-)*

Este estudio forma parte de otro mucho mayor en el que analizo el impacto de las reformas administrativas del Conde Duque de Olivares sobre la efectividad del arma más formidable de los Habsburgos españoles: el Ejército de Flandes, y específicamente su estado mayor¹. En este artículo o capítulo intento sugerir que las reformas judiciales y disciplinarias del famoso valido contribuyeron a minar la efectividad de los fabulosos «tercios de Flandes» y jugaron un papel importante en la derrota de España en el norte de Europa. A la vez he querido describir el funcionamiento del sistema de disciplina en los tercios, un factor muy importante en sus victorias y derrotas y que ha recibido muy poca atención en los más recientes estudios de los ejércitos europeos del período moderno².

La Justicia en Manos del Estado Mayor, 1567-1587

En 1567 el aumento del malestar y la agitación civil a favor de la libertad religiosa en sus posesiones flamencas, llevó a Felipe II a enviar allí al Capitán General de su mayor confianza, Don Fernando Alvarez de Toledo, Duque de Alba³, a restablecer la autoridad española con los tercios de Italia. Con esta irresistible fuerza de batalla, el Duque derrotó al ejército rebelde y pacificó el país al año siguiente. De esta manera comenzó la Guerra de los Ochenta Años, tan crucial para los destinos de Europa y tan ruinoso para los de España.

¹ Ver Fernando González de León, *The Road to Rocroi: The Duke of Alba, the Count Duke of Olivares and the High Command of the Spanish Army of Flanders, 1567-1659*. Tesis doctoral, Departamento de Historia, Johns Hopkins University, Baltimore, Maryland, USA, 1991. (En depósito y microfilm en University Microfilms, Ann Arbor, Michigan, USA).

² El mejor ejemplo de esta falta de atención es el magnífico estudio de Geoffrey Parker, *El Ejército de Flandes y el Camino Español*, 2ª edición, Madrid, 1985.

Véase también la obra clave de René Quatrefages, *Los Tercios*, 2ª edición, Madrid, 1983, especialmente el capítulo décimo.

³ Ver la reciente biografía de William Maltby, *Alba*, Berkeley, 1983.

Como el mismo Alba sabía, la victoria dependía de los tercios y el éxito de los tercios estaba estrechamente ligado al mantenimiento de la disciplina tanto entre los soldados como entre los oficiales. Durante sus primeros veinte años en los Países Bajos, el Ejército de Flandes operó bajo un sistema de justicia que daba al Capitán General y a su alto mando pleno control del procesamiento y castigo a los transgresores. El procedimiento del sistema, en vigencia desde el tiempo de Carlos V y llamado a veces «modo militar», era sencillo y directo⁴. El Capitán General promulgaba bandos⁵ y los Maestros de Campo, Coroneles y Capitanes los ejecutaban con la ayuda de la policía militar dirigida por el Barrachel de Campaña. Los casos de enfrentamiento entre oficiales se veían ante jueces especiales, usualmente letrados, conocidos como auditores, adscritos a los tercios y guarniciones. Estos, sin embargo, debían consultar a los Oficiales Mayores o cabos y no podían emitir veredictos sin su aprobación. Todos los recursos de estos jueces iban al Auditor General, que hacía su decisión y dictaba la sentencia final con la estrecha colaboración del Capitán General⁶.

El énfasis de Alba en la disciplina redundó de forma efectiva en el mantenimiento del orden en el Ejército de Flandes, tanto entre los soldados como entre los oficiales. El Duque protegía celosamente la exención de los tercios de la jurisdicción de los jueces locales, el llamado fuero militar⁷, pero aplicaba estrictamente los bandos⁸ y raramente dudaba degradar o castigar a un oficial que le había desobedecido o descuidado sus deberes⁹. Es bien sabido que Alba tenía como política usar al Ejército como arma de terror contra los rebeldes y la población civil, y en esos casos lo desataba sobre los campos y ciudades de Flandes¹⁰, pero cuando los soldados se desmandaban

⁴ El Estatuto de Carlos V, emitido en 1548 y reafirmado por Felipe II en su Ordenanza de 1570, le daba a los cabos o jefes el derecho de administrar la justicia militar en todos los casos criminales. Véase Quatrefages, 146-152, 383-398, y A.L. P. de Somoy, *Etude Historique sur les Tribunaux Militaires de Belgique*, Bruselas, 1857, 22-55.

⁵ Véase la colección de bandos en el libro de uno de los más importantes oficiales del duque de Alba, el Maestro de Campo Sancho de Londono, *Discurso Sobre la Forma de Reducir la Disciplina Militar a Mejor y Antiguo Estado*, Madrid, 1943 (edición original de Bruselas, 1589).

⁶ Sobre los deberes del Auditor General ver Cristóbal Mosquera de Figueroa, *Comentario en Breve Compendio de Disciplina Militar*, Madrid, 1596.

⁷ Para muestra valga este incidente: una vez en Amberes, Sancho Dávila y Cristóbal de Mondragón, dos altos oficiales españoles, le quitaron de las manos a un juez local a un soldado español al que llevaba arrestado a la cárcel. Las autoridades de la ciudad se quejaron ante Alba pero éste no hizo nada. AGS E 557, 141 Relación de lo que pasó [a] Monsieur de Champani, Gobernador de Anveres... s.f. [1574].

⁸ Esto es algo sobre lo que Alba hacía siempre mucho énfasis. Véase su propio Discurso Sobre la Reforma de la Milicia, BNM, Ms. 12179, nº 11.

⁹ Véase por ejemplo, el arresto del Capitán Penaglosa por negligencia durante el sitio de Haarlem en Enero de 1573. AGS E 555, 138, Capítulos sacados de cartas escritas por un Capitán... del 12 al 24-1-73.

¹⁰ Véase las quejas contra esta política en IVDJ Envío 68, Las cosas que han hecho al Duque de Alba aborrecible de todas las naciones, s.f. [1574], Artículo 8.

sin permiso, su respuesta era rápida y contundente. Por ejemplo, en 1568 el tercio de Cerdeña, con el tácito consentimiento de sus oficiales, se desmandó en el campo holandés para vengar una anterior derrota en Heyleegeelee. Lívido de indignación, Alba llamó a su presencia al Maestro de Campo, don Gonzalo de Bracamonte y a todos sus Capitanes, degradándolos de inmediato a un estado inactivo o «reformado» al tiempo que disolvía el tercio y sumaba a su acción un serio aviso:

«Que si yo después me viere provocado de nuevo a hacer alguna demostración, desde aquí declaro ser mi ánimo hacerla tal que todos finalmente queden enterados de la inseparable unión que entre sí tienen mi gobierno con la disciplina, y la disciplina con mi gobierno»¹¹.

Huelga decir que Alba nunca tuvo que llevar a cabo esta amenaza. Para un oficial el ser reducido a estado inactivo o reformado significaba profesionalmente un terrible paso atrás, especialmente a la hora de buscar paga y promociones¹². Así pues el impacto del castigo del tercio de Cerdeña repercutió en el cuerpo de oficiales manteniéndolos en orden el resto del mandato de Alba en los Países Bajos. No en vano se le apodó el «Duque de Hierro».

Los inmediatos sucesores del férreo Duque, don Luis de Requeséns y Alejandro Farnesio, Duque de Parma, no fueron menos estrictos que él. Requeséns, por ejemplo, reformó otro tercio por razones de disciplina en 1574, y en 1575 envió al Maestro de Campo Julián Romero a una visita de inspección a las guarniciones españolas de Utrecht, Gelderland, Holanda y Overijssel para investigar y castigar el ausentismo, la extorsión, la negligencia y otras transgresiones en el cuerpo de oficiales¹³. Parma sería igualmente severo: en 1589, disolverá el famoso tercio de Lombardía por indisciplina a pesar de las reservas de Felipe II, y al año siguiente ordenará la ejecución de ciertos oficiales de la guarnición de Breda que desde su punto de vista, habían peleado débilmente, permitiendo que la ciudad cayera en manos del enemigo¹⁴.

A pesar de estos castigos espectaculares el orden y la disciplina decayeron lentamente durante estos años. Las causas de este proceso se identifican fácilmente. Además de su férreo carisma y de su conocida rigidez disciplinaria, Alba había mantenido siempre un contrato tácito con sus oficiales: seguridad laboral (es decir, ninguna reforma), a cambio de fiel obediencia, e incluso había llegado a jactarse de no haber nunca dimitido un solo oficial¹⁵. Ni Requeséns ni Parma pudieron establecer una disciplina tan efectiva, pues no sólo carecían del carisma de su predecesor, sino

¹¹ Citado en Quatrefages, 520.

¹² Sobre el temido impacto de la «reforma» véase Parker, *El Ejército de Flandes*, 268.

¹³ IVDJ Envío 68, 205 Requeséns al Maestro de Campo Julián Romero 12-1-1575.

¹⁴ AGS E 597, 73 Parma a Felipe II, 6-11-1589; AGS E 2219, 205 Felipe II a Parma, 6-11-1589. Véase también Leon van der Essen, *Alexandre Farnesse, Prince de Parme*, Bruselas, 1933-37, tomo V, 292.

¹⁵ IVDJ Envío 67, 205 Requeséns a don Juan de Zúñiga 12-1-1574.

que además los atrasos en las pagas se sucederían con mayor frecuencia, mientras una plantilla hinchada de oficiales parecía cada vez más lista para una poda. Bajo el régimen disciplinario de Alba, los oficiales se vigilaban policialmente entre sí, pero el sistema no podía funcionar cuando un amplio sector del cuerpo se negaba a aplicar la disciplina en protesta por la falta de pago y de seguridad laboral. Estas flaquezas se revelaron a mediados de los setenta con una serie de motines que irrumpieron tras la salida de Alba de los Países Bajos. En una carta a Felipe II en marzo de 1574, Requeséns llama la atención hacia este particular problema:

«No se puede creer ni imaginar, cuan estragada está la milicia de nuestra nación y las desordenes que hacen, sin que baste ningún castigo (que parece que Dios nos lo quiere dar en todo), y ni tienen el ánimo ni brío que solían, y se van muchos, y hay un general descontentamiento en todos. El remedio sería hacer una muy gran reformatión de Capitanes, que ellos y sus oficiales son causa de esto, pero para lo uno falta dinero... y para lo otro temo que los mismos oficiales amotinen a la gente si los reforman»¹⁶.

Las dificultades financieras del tesoro militar y la necesidad de reducir la plantilla de oficiales siguió amargando las relaciones entre el Capitán General y sus subordinados, y el motín que Requeséns temía tuvo lugar un mes más tarde. Las tropas españolas se rebelaron y ocuparon Amberes en connivencia con el oficial al mando de la plaza, el Castellano Sancho Dávila. Requeséns reaccionó culpando directamente al cuerpo de oficiales y al alto mando por la indisciplina de los soldados. En sus quejas, Requeséns describe la actitud permisiva de la jerarquía castrense hacia graves fisuras disciplinarias:

«La principal causa es la mala disciplina que le dan sus Capitanes y oficiales que en sus pláticas y conversaciones les aprueban todas sus quejas y el desearse irse, diciendo que ellos querrían hacer lo mismo, siendo lenguaje que en otro tiempo no osara hablar ningún soldado sin que sus Capitanes los castigaran, a los cuales lo escribo y digo cada día»¹⁷.

Según Requeséns, entre los Maestros de Campo, sólo Julián Romero no se había puesto de parte de los soldados, los otros «no sólo han consentido en estos años grandes desórdenes a su gente, pero hécholos ellos mismos mayores, como algún día se entenderá»¹⁸. Esta actitud se extendía hasta la misma cúpula del alto mando. Por ejemplo, después del motín el famoso humanista Benito Arias Montano vino a quejarse ante el Maestro de Campo General Chiapin Vitelli de que los disturbios en Amberes habían provocado que más de trescientas mujeres aterrorizadas dieran a luz

¹⁶ AGS E 557, 104 Requeséns a Felipe II, 24-3-1574.

¹⁷ AGS E 560, 103 Requeséns a Felipe II, 19-8-1574.

¹⁸ AGS E 558, 33 Requeséns a Felipe II, 16-6-1574.

prematuramente. Según Requeséns, «le respondió Chapin sin ninguna pesadumbre que no importaba nada, que a truke de ello quedarían más de seiscientas preñadas, y el buen Arias Montano se afligió de nuevo viendo decir donaires en este tiempo»¹⁹.

En 1575, tras la muerte de Requeséns que había recomendado la destitución del cabecilla aparente del motín, Sancho Dávila, éste llevó a cabo una especie de golpe de estado contra las autoridades civiles de Bruselas y se convirtió de facto en el líder de los españoles en el Ejército de Flandes. En noviembre del año siguiente el Castellano dirigió de nuevo otro motín en Amberes con terribles desbandadas que llegarían a ser conocidas como «la Furia Española»²⁰. Episodios como éstos, en los que los mismos cabos instigaron la indisciplina, eran evidencia clara de la ruptura del orden interno del estado mayor y del fallo de los mecanismos judiciales que Alba había instalado en el ejército.

La evidencia de la participación de los oficiales en los motines se acumuló rápidamente después de 1580. Así, en 1585, un Alférez y dos Capitanes conspiraron incitando la rebelión de los soldados, pero lograron escapar de las autoridades²¹. Pocos meses más tarde, otros dos Capitanes fueron disciplinados por su participación en otro motín²². En 1593, el Maestro de Campo Camilo Capizucca y algunos de sus subordinados abandonaron rápidamente el ejército para evitar ser arrestados tras haberse involucrado en el motín de su tercio²³. Un año después, los amotinados de Zichem, organizadores de una autodenominada «república» amotinada, pudieron contar entre sus rangos a Alféreces, Tenientes, Capitanes y «personas de calidad, cargos y mucho sueldo»²⁴.

Las explicaciones más recientes sobre estas rebeliones, especialmente la de Geoffrey Parker, plantean una estructura social horizontal en los tercios de Flandes: los soldados representaban las clases bajas, el alto mando la élite dirigente. Esta aproximación «clasista» interpreta los motines como «huelgas» de soldados para conseguir la paga y mejores «condiciones de trabajo» contra la opresión o insensibilidad del cuerpo de oficiales y alto mando²⁵. Pero, aunque numerosos motines respondieron sin duda a este modelo, otros muchos no. En realidad, la estructura social de los tercios era mucho más complicada que la ofrecida por el modelo horizontal. Vínculos recíprocos de lealtad y afecto existían por encima de las divisiones de rango y clase. En cada tercio y compañía los oficiales jefes tenían sus

¹⁹ AGS E 558, 34 Requeséns a Felipe II, 15-5-1574.

²⁰ La mejor fuente sobre este evento, una de las peores atrocidades del siglo XVI, es la monografía, fervientemente antiespañola, pero bien documentada de Pierre Genard, *La Furie Espagnole*, Anvers, 1875.

²¹ AGS E 589, 122 Parma a Felipe II, 31-10-1585.

²² AGS E 590, 18 Parma a Felipe II, 8-2-1586.

²³ AGSE 604, 178 Conde de Fuentes a Felipe II, 25-9-1593; AGSE 605, 126 Estevan de Ibarra a Felipe II, 2-9-1593.

²⁴ AGS E 608, 174 don Diego de Ibarra a Felipe II, 2-11-1594.

²⁵ Ver Parker, *El Ejército de Flandes*, capítulo 8, «Los Motines». También Quatrefages, 385-388.

camaradas y clientes, favoritos y amigos. Algunos de estos camaradas procedían de la misma área geográfica, mientras otros poseían conexiones familiares con varios Oficiales Mayores, o habían llegado a ser buenos amigos por los accidentes de la guerra. El Ejército de Flandes, por tanto, puede ser descrito como una pirámide, con lazos de clientela y camaradería extendidos desde arriba hasta los rangos más bajos. Por ejemplo, el Castellano Sancho Dávila, el Coronel Cristóbal de Mondragón y el Maestro de Campo Julián Romero se enorgullecían al describirse como «criados» del Duque de Alba²⁶. Ellos, asimismo, tenían Capitanes que se declaraban criados, y a su vez, éstos tenían soldados a quienes alimentaban y trataban con especial favor. Y, como señalaban los textos contemporáneos de ciencia militar, estos lazos eran el aglutinante social que mantenía al ejército unido, eran el secreto de su fuerza²⁷.

Todo esto, sin embargo, dependía de la paga frecuente y de la seguridad laboral para que los oficiales pudieran distribuir premios a sus camaradas; la falta de paga y especialmente las «reformas», es decir, la destitución de oficiales y unidades, provocaban la explosión de este orden social. Alba, que entendía esto muy bien, reforzó su popularidad y respeto en el cuerpo de oficiales evitando reformas. Como ya he dicho, Alba llegó a un entendimiento tácito con el cuerpo de oficiales: ninguna reforma a cambio de una estricta obediencia²⁸. Así pues, el tercio de Cerdeña fue la única unidad reformada por Alba, pero sólo como castigo por su violación descarada de las reglas de disciplina. Sin embargo, el resultado de esta política, como Requeséns se quejaba, fue un cuerpo de oficiales hinchado y caro que requería ser reducido.

La reducción de personal y la falta general de paga encaradas por el cuerpo de oficiales en 1574 y 1575 provocó un notable aumento del descontento. Amenazados por la penuria y la destitución, los oficiales respondieron prestando oído a los planes de amotinamiento o ayudando a los soldados en sus preparativos de revueltas. Una vez que el motín se había puesto en marcha los Capitanes, incluyendo los Sargentos Mayores y Maestros de Campo, se apartaban permitiendo a los camaradas del tercio secundar las demandas de paga de sus patronos. Por ejemplo, durante el motín de 1574, Requeséns informó que los Capitanes, a través de sus camaradas y amigos, pedían que su paga fuese incluida en el asiento final de los atrasos del tesoro del ejército junto con la de los amotinados²⁹. De esta forma los oficiales evitaban el castigo que habrían recibido si hubiesen dirigido activamente el motín, pero se aseguraban que sus reivindicaciones fuesen oídas. La práctica común de la pagaduría militar era hacer que los oficiales distribuyeran la paga de los soldados. Así, una vez que las

²⁶ ACA Caja 33, Sancho Dávila al Duque de Alba, 24-10-1566; ACA Caja 44, 255 Cristóbal de Mondragón a Juan de Albornoz, 17-9-1574.

²⁷ Sobre la institución de «camaradería» ver la obra de un veterano de los tercios, Marcos de Isaba, *Cuerpo Enfermo de la Milicia Española*, Madrid, 1594.

²⁸ Otros capitanes generales, como el duque de Parma, conocían bien las consecuencias negativas que las «reformas» o despidos de oficiales y unidades solían tener sobre la disciplina y trataron de evitarlas por todos los medios. Ver, por ejemplo, AGS E 590, 56 Parma a Felipe II, 29-4-1586.

²⁹ IVDJ Envío 67, 23 Requeséns a Felipe II, 30-4-1574.

tropas y la pagaduría llegaban a un acuerdo, los oficiales encontraban fácil quedarse con su parte. Algunas veces se quedaban con mucho más que esto. Por ejemplo, el Gobernador de la plaza de Karpen, Fernán López de Villanova, sustrajo más de veintidós mil escudos del dinero que le había sido entregado para distribuir entre sus tropas amotinadas³⁰. Sin embargo, aunque este arreglo era obviamente útil para el sistema de camaradería y para el liderazgo de los oficiales, desde el punto de vista del rey y del Capitán General era un desastre. El ejército sin paga, podía amotinarse en los momentos más críticos, y provocar el fallo de una campaña entera, como sucedió en 1576.

Tales levantamientos fueron paralizantes y echaron abajo los mejores planes estratégicos. La participación de los oficiales en los motines hizo imposible el mantenimiento del sistema de justicia de Alba bajo el cual existía una vigilancia recíproca entre los miembros del cuerpo. El Ejército de Flandes había dejado de ser un instrumento fiable. Se hacía necesaria una reestructuración drástica de sus mecanismos disciplinarios.

La Justicia de los Letrados, 1587-1621

El Duque de Parma, Capitán General del momento, respondió a esta necesidad de reforma con su edicto de 15 de mayo de 1587 que incrementó el poder y el número de los auditores militares y empezó a sustraer la justicia de manos de los oficiales. Aunque los Oficiales Mayores o cabos retuvieron el poder de castigar la indisciplina fulminantemente y sin proceso, esta prerrogativa se redujo a situaciones de emergencia, tales como motines y batallas. En cualquier otro caso tenían que informar al auditor de su plaza o tercio y permitir que éste llevase a cabo las pesquisas y el papeleo necesario. Más importante, los auditores ganaron jurisdicción sobre todos los oficiales menores y Capitanes, que debían responder directamente ante el Auditor General. Sólo el Maestro de Campo General y el Capitán General tendrían autoridad sobre este oficial, así como para recurrir sus veredictos³¹.

El edicto de 1587 privando al cuerpo de oficiales de la mayor parte de su autoridad judicial, representó un importante primer paso hacia el desmantelamiento del viejo sistema. El segundo ocurrió en diciembre de 1594, cuando después de numerosos intentos de dominar el Ejército de Flandes y de continuas quejas de los naturales³², Felipe II informó al Capitán General, Archiduque Ernesto de Austria que

³⁰ AGS E 620, 141 don Fernando de Carrillo a Felipe III, 8-9-1602, Idem 153 don Batazar de Zúñiga a Felipe III, 31-10-1602.

³¹ Ver J. Moreno Casado, «Las Ordenanzas de Alejandro Farnesio de 1587», *Anuario de la Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), 431-458, Roger Aubert, «Les Debuts de la Surintendance de la Justice Militaire dans les Pays Bas Espagnols», *Miscellanea Historica in Honorem Leonis van der Essen*, Bruselas, 1947, 491-505, y Lucille van Meerbeeck, *Inventaire des Archives des Tribunaux Militaires*, Gembloux, 1939.

³² Ver por ejemplo las quejas del Consejo de Artois en AGS E 603, 71 Relación del parecer del consejo de Artois, 26-6-1592.

había creado un nuevo puesto burocrático, el de Superintendente de la Justicia Militar:

«Deseando acabar de poner remedio en las insolencias y desórdenes de la gente de guerra en que tanto os he escrito, y cesen de haber las vejaciones que padecen en las provincias que están a mi obediencia... me ha parecido que es bien tengáis, cerca de vos una persona de letras que sea consejero mío, a quien podáis cometer el cuidado de lo de la justicia como a Superintendente de todos los ministros y ejecutores de ella en mis ejércitos, presidios y guarniciones que allá hubiere de cualquier nación que sean... no sólo para que vayan a él las apelaciones de lo que se hallare convenir, que esto de suyo se está en dándole este cuidado, sino para que le tenga muy particular de oficio de informarse de los casos que piden remedio y castigo dondequiera que sucedan y de hacerle luego poner, y que los tribunales y consejos de las provincias entiendan, y los magistrados de las villas, la orden que en esto tengo dada... mandándole dar comisión con muy amplia facultad, y extender las instrucciones conforme a sus advertimientos y lo que la experiencia de los daños enseñare... Encárgoos que toméis esto muy a pecho, pues tanto importa»³³.

Como jurista y miembro del Consejo de Estado, el Superintendente, tendría un poder máximo en el orden castrense, nunca disfrutado antes por ningún oficial de la justicia civil. Podría comunicarse directamente con el monarca, por encima incluso del Capitán General, intervenir en todos los casos civiles y criminales sin la participación de los auditores, y se le autorizaría hasta la investigación de la alta oficialidad. Actuaba como juez supremo de apelación, y dictaba las decisiones finales, aunque en casos que implicaran a Oficiales Mayores su sentencia tendría que ser aprobada por el Capitán General. Es decir, el Superintendente daba al rey un control judicial directo sobre el cuerpo de oficiales y el estado mayor en Flandes. El primer Superintendente, don Fernando Carrillo, recibió la patente real en agosto de 1595, llegando a Bruselas ese mismo año. Su nombramiento consolidó la supervisión judicial civil sobre el Ejército de Flandes. De ahí en adelante todas las apelaciones provenientes de cualquier guarnición o tercio fueron enviadas a esta oficina en Bruselas.

En los primeros años del XVII los deberes del Superintendente llegarían incluso a incrementarse, convirtiéndose en uno de los más importantes representantes del rey en los Países Bajos y en el principal consejero del Gobernador General, recibiendo competencias adicionales de supervisión sobre la administración del presupuesto castrense, provisiones y justicia local en Bruselas, etc.³⁴. Estos deberes

³³ AGS E 2222, 29 Felipe II al Archiduque Ernesto, 2-12-1594.

³⁴ Sobre el papel político del Superintendente en los primeros años del cargo ver Joseph Lefevre, *Le Ministère Espagnol de l'Archiduc Albert*, Anveres, 1925, 21-23. Sobre las atribuciones presupuestarias del cargo ver AGS E 2242, 286 consulta del Consejo de Estado, 23-8-1602.

superpuestos tuvieron naturalmente un impacto adverso sobre el papel judicial del Superintendente en los tercios, y como consecuencia, el proceso de investigación, enjuiciamiento y castigo se ralentizaron.

Las Ordenanzas Reales de 1603 proveyeron al Superintendente de todo un conjunto de regulaciones para ayudarle en su cargo³⁵. Estas Ordenanzas y la amplitud de sus poderes permitieron al Superintendente aplacar los motines que habían constituido una auténtica plaga en el Ejército de Flandes: los oficiales tenían ahora mayor temor a ser perseguidos y procesados, mientras que los soldados disponían de un foro donde aireaban sus quejas³⁶. El Superintendente persiguió con éxito numerosos casos de malversación económica, insubordinación e incompetencia en el ejército, incluyendo el famoso caso de varios oficiales acusados de negligencia en el fallido golpe de mano contra el crucial puerto holandés de Sluys en junio de 1606. Un Teniente Coronel y dos Capitanes recibieron sentencias de muerte y el Coronel Ernesto de Mansfeldt, hijo bastardo del anterior Maestro de Campo General (Pedro Ernesto, Conde de Mansfeldt) no pudo usar su estatus como miembro de una de las más prominentes familias flamencas para escapar a un licenciamiento deshonesto del servicio³⁷.

Hay que reconocer que a pesar de estas causas célebres, el nuevo sistema de justicia militar nunca llegó a funcionar a la perfección. La corrupción y la venalidad siempre estuvieron presentes, e inevitablemente algunos auditores se vieron tentados a abusar de sus nuevos poderes sobre los Oficiales Mayores. Por ejemplo, en diciembre de 1607 el doctor Sabino de Sapio, auditor de tercio, fue expulsado del ejército y de Flandes mismo, por intentar chantajear a un Maestro de Campo con amenazas de procesamiento³⁸. Peor problema era la cantidad siempre creciente de litigio y papeleo que la Superintendencia atrajo sobre sí. Aunque la mayor parte de los documentos que conciernen este período se han perdido, parece que pronto esta oficina se vio casi ahogada en un grandísimo número de procesos. Como respuesta a este problema en 1613 y 1617 el Gobernador General Archiduque Alberto impuso ciertos límites sobre el número e importancia de las quejas que se podían elevar al Superintendente y permitió a los auditores pasar sentencia sobre oficiales menores en todos los casos excepto aquellos que acarrearían la pena de muerte³⁹. A pesar de estos problemas nada raros en la época, se puede afirmar que el sistema judicial militar creado por Felipe II y el Duque de Parma a finales del siglo XVI aparentemente logró, o contribuyó a lograr, su objetivo: mantener al cuerpo de oficiales bajo control y poner fin a los motines en los tercios de Flandes.

El período de paz e inactividad militar de la Tregua de los Doce Años (1609-

³⁵ AGS E 2242, 410 Felipe III al Archiduque Alberto, 31-8-1603.

³⁶ Ver, por ejemplo, la investigación del Superintendente de los oficiales envueltos en el tercer motín de Amberes. AGR SEG 533, 208 don Fernando de Carrillo al Archiduque Alberto, 14-11-1598.

³⁷ Comte de Villermont, *Ernest de Mansfeldt*, Bruselas, 1865, 2 tomos, I, 22.

³⁸ AGS E 2290 Archiduque Ernesto a Felipe III, 7-4-1608.

³⁹ Aubert, «Les debuts», 498-499.

1621) debilitó el sistema de justicia militar tanto como dañó al resto del Ejército de Flandes. Como suele suceder, la tregua relajó un tanto la disciplina de los tercios a la vez que terminó con la amenaza de motines. La política del Consejo de Estado de Felipe III se volvió cada vez más favorable al estado mayor y sospechosa de los flamencos en la oficina del Superintendente. Así pues, Madrid no vio con buenos ojos el nombramiento por el Archiduque Alberto de Peter Peckius, un jurista flamenco, en 1611. Esto les dio pie a los oficiales españoles en Bruselas para protestar que habían sido puestos bajo la jurisdicción de un extranjero (a pesar de que Peckius fuese tan sujeto y tan leal al Rey de España como ellos mismos), que no era conveniente dar a los «nativos» tanto poder sobre los tercios, y que Peckius debía de dimitir. Años de quejas y cartas a Madrid dieron fruto en noviembre de 1618 cuando finalmente Felipe III forzó a Peckius a renunciar y puso en su lugar a un español, don Juan de Villela⁴⁰. Villela, además de ser un hombre jovial y amigo de agradar a todos, se daba buena cuenta de su posición en Bruselas. El Archiduque no le favorecía (ya que lo veía como un hombre impuesto desde Madrid) y Villela se dedicó a ganar la amistad de los poderosos cabos españoles, dejando de lado toda investigación que pudiese incomodar al alto mando. En palabras de un observador del momento, «Don Juan de Villela no hace justicia porque dice que no quiere ni sabe hacer mal a nadie, antes se va a comer y holgar con todos. Todo el ejército se queja»⁴¹. La debilidad política y personal del Superintendente animó a los oficiales y otros burócratas a usurpar sus poderes y prerrogativas. Finalmente en 1620 Villela perdió la mayor parte de su influencia en la corte y gobierno al verse envuelto en una estéril disputa con el Veedor General (otro burócrata supervisor que debería haber sido su aliado) y con uno de los más poderosos cabos españoles, don Carlos Coloma, sobre su orden de votación en el Consejo de Guerra⁴². Todas estas controversias eran síntomas patentes de la creciente debilidad de la superintendencia en los meses anteriores a la renovación de las hostilidades con la república holandesa en 1621. Una vez más, la necesidad de una reforma se vislumbraba con claridad.

Olivares y la Justicia Militar, 1622-1643

El Conde-Duque de Olivares llegó al poder como valido y primer ministro de Felipe IV en 1622, convencido de que el poder de España había decaído peligrosamente desde la muerte de Felipe II y dispuesto a introducir reformas radicales en toda la estructura de la monarquía, incluyendo los tercios de Flandes⁴³. Sin embargo, su

⁴⁰ Aubert, «Les debuts», 500-502. AGS E 2232, 6 Felipe III al Archiduque Alberto, 1-11-1618.

⁴¹ AGS E 2309, 259 don Alonso de Eraso a Felipe III, 5-11-1620.

⁴² AGS E 2308, 176 Veedor General don Cristóbal de Benavente a Felipe III 24-2-1620, e Idem 320 Carlos Coloma a Felipe III 18-5-1620.

⁴³ Hay dos excelentes estudios sobre el Conde-Duque: Gregorio Marañón, *El Conde-Duque de Olivares*, Madrid, 1952, se enfoca en la vida privada y el universo mental del primer ministro de Felipe IV, mientras que John Elliott en su *The Count Duke of Olivares*, New Haven, 1986, se ocupa principalmente de la vida pública y la actividad política de don Gaspar.

decisión de transformar las finanzas castrenses, así como el apoyo a su amigo Peter Roose y al Consejo Privado como un instrumento de justicia alternativo, y su excesiva preocupación por la «falta de cabezas» en la dirección del ejército provocó el debilitamiento del sistema de fortalecimiento ideado por el Duque de Parma y Felipe II. Muy al contrario de sus esperanzas y objetivos, las reformas del Conde-Duque en este campo erosionaron la disciplina y el profesionalismo del alto mando y minaron la efectividad de los tercios de Flandes.

La administración del Conde-Duque comenzó, de manera típica, con un relevo de personal. En septiembre de 1622, probablemente como respuesta a los reportes de la ineficacia de Villela, Felipe IV lo reemplazó con el licenciado Juan Díaz de Letona, «persona de letras y buenas partes» y Oidor de la Chancillería de Valladolid⁴⁴. Sin embargo, Letona heredó una posición debilitada por la endémica disputa sobre poderes y orden de votación en los consejos. La renovación de hostilidades hizo urgente la necesidad de un sistema efectivo de disciplina en los tercios y pronto la superintendencia se vio atacada desde un lado nuevo, por jueces locales que demandaban un papel activo en la investigación de crímenes militares⁴⁵.

Claramente éste hubiese sido el momento para que Madrid hubiese intervenido, como Felipe II había hecho, para apuntalar y revitalizar el sistema. Sin embargo, el Conde Duque de Olivares tenía otras prioridades en mente, especialmente el recorte del presupuesto bélico en Flandes. Así pues, en 1628 Olivares llevó a cabo una «Reforma General» en Flandes que privó al Superintendente de los treinta escudos de que disponía para tinta, papel y para salir con las tropas en campaña⁴⁶. Pero éste fue un recorte insignificante comparado con las draconianas economías que Olivares impondría al sistema de justicia militar en 1633. El Archiduque Alberto había colocado auditores en casi todas las principales guarniciones de los Países Bajos. Estos burócratas ganaban sólo cuarenta y ocho escudos al mes, una suma miserable, especialmente si la comparamos con las generosas ayudas de costa que la élite del alto mando disfrutaba⁴⁷. Sin embargo, el Consejo de Estado en Madrid se lamentaba de que la mayor parte de ellos eran flamencos con autoridad sobre españoles. Así pues, en abril de 1633 el valido aprobó el consejo de la Junta de Reformación del Ejército de Flandes de licenciar a todos los auditores de guarniciones excepto a los de los mayores presidios o distritos militares: Amberes, Gante, Brujas, Namur, Cambray,

⁴⁴ AGR SEG 188, 131 Felipe IV a la Infanta Isabella 18-9-1622.

⁴⁵ Es difícil determinar con precisión el comienzo de este conflicto pero está claro que en 1626 ya existía. Ver por ejemplo AGR SEG 132, 287 Ambrosio Spinola al Superintendente, 3-7-1626, una orden al Auditor General para que acompañase a «los diputados de la provincia de Hainault» en una investigación de los crímenes de ciertas compañías de caballería.

⁴⁶ AGS E 2236 333 Felipe IV a Juan Muñoz de Escovar y Felipe de Porres, 21-7-1628.

⁴⁷ El mismo Olivares que tan parco se mostraba con sus burócratas, era generalmente generosísimo con los aristócratas que mandaba a Flandes. En 1636, por ejemplo, otorgó 14.000 escudos al año al Marqués de Velada para que se sustentase en Bruselas con el esplendor debido. AGS E 2247 Felipe IV al Marqués de Velada 17-5-1636; AGS E 2051 Consulta del Consejo de Estado, 13-5-1636.

Breda, Dunquerque y Luxemburgo y reducir a más de la mitad la paga de los que permanecerían en su puesto, a veinte escudo al mes⁴⁸. Finalmente, la paga del Superintendente fue drásticamente rebajada de 4.000 a 2.560 escudos anuales⁴⁹. Además, para disminuir el presupuesto de la oficina del Superintendente, Olivares cedió a las peticiones de los Estados Generales de Flandes permitiendo a las autoridades judiciales locales desafiar el monopolio de la administración de justicia en el Ejército de Flandes, y autorizó la publicación de un bando en 1633 que garantizaba la participación de los jueces locales en la investigación y castigo de los delitos militares⁵⁰.

En esta violación del fuero militar y en todas sus acciones, Olivares parece haberse guiado por los consejos de Pedro Roose, un ambicioso y capaz abogado de Amberes que había llegado a ser Presidente del Consejo Privado del Gobernador General, el puesto legislativo más alto en los Países Bajos españoles⁵¹. En 1631 Roose viajó a España y se entrevistó con el valido; ese mismo año había escrito abogando por una mayor jurisdicción para el Consejo Privado en los asuntos judiciales castrenses. Durante su visita a Madrid, intentó convencer al Conde-Duque de la necesidad de involucrar a este organismo en el reforzamiento de la legislación militar⁵². Ambos políticos compartían la idea de la necesidad de una reforma global del Ejército de Flandes y su encuentro sirvió para establecer una admiración y amistad mutuas, convirtiéndose Roose en la mano derecha de Olivares en Bruselas, especialmente después de la muerte de la Gobernadora de los Países Bajos, la Infanta Isabel en 1632 y de la llegada del hermano del rey el Cardenal Infante don Fernando como nuevo Capitán General en 1634. El valido dejó muy claro que Roose era su agente y amigo personal y que le defendería contra cualquier desafío o crítica. En una carta de 1633 le animó a actuar con completos poderes y absoluta confianza:

«Vuesa señoría no se desaliente ni deje de continuar sus finezas por ninguna consideración que le ocurra para dejarlo de hacer, pues vuesa señoría tiene tan

⁴⁸ AGS E 2047, 70 Junta de Reformatión del Ejército de Flandes 29-4-1633. AGS E 2241 Felipe IV a la Infanta Isabel 21-11-1634.

⁴⁹ Varias veces el Capitán General le pidió al rey que restaurase la paga del Superintendente, pero Felipe IV se negó a hacerlo. AGR SEG 220, 351 el Cardenal Infante a Felipe IV 22-11-1638, AGR SEG 223 13 el Cardenal Infante a Felipe IV, 26-8-1639.

⁵⁰ AGSE 2151 Copia de carta que los Estados Generales obedientes han escrito a su Majestad 4-12-1632. AGR TM 2 Placcart et Ordonnance du Roy nostre sire sur le redressment des desordres des gens de guerre, 31-10-1633 (el texto del bando).

⁵¹ AGR CP, 45 Pedro Roose a la Infanta Isabel, 17-7-1633, Idem 312 el Marqués de Aytona a Pedro Roose 13-7-1633. Sobre el funcionamiento del Consejo Privado ver Pierre Alexandre, *Histoire du Conseil Privé dans les Anciens Pays Bas*, Bruselas?, 1885.

⁵² Ver la biografía de René Delplanche, *Un Legiste Anversois au Service de l'Espagne: Pierre Roose, Chef-Président du Conseil Privé des Anciens Pays Bas*, Bruselas, 1945, 93-94, y AGR CP 1502, 161 Olivares a Roose, s.f. [1637] donde el Conde Duque se refiere a sus previas conversaciones con el Presidente.

seguras las espaldas en lo que acá toca que, puede muy bien desechar cualquier recelo y obrar sin él en todo lo que fuere servicio de Su Majestad»⁵³.

Por tanto, en los años treinta, el Consejo Privado, uno de los más altos tribunales de los Países Bajos, presidido ahora por una criatura de Olivares, intentará reemplazar a la Superintendencia en la aplicación de la disciplina en el alto mando. Ya en diciembre de 1632, cuando el rey quiso investigar el papel de los Oficiales Mayores en la desastrosa pérdida de Maastricht, el valido recurrió a Peter Roose, y no al Superintendente, para poner en marcha una investigación secreta del incidente. Siete meses más tarde, el Conde-Duque pidió de nuevo a Roose que investigara las irregularidades financieras relacionadas con un importante cabo español, don Felipe da Silva, sospechoso de cohecho, y en años sucesivos el Presidente recibiría otros encargos similares. Entretanto, el Superintendente no sería ni consultado ni informado de estas investigaciones que habían sido previamente prerrogativa natural de su ministerio⁵⁴.

Sin embargo, como Roose pronto descubriría, una cosa era minar la autoridad de los letrados castrenses, y otra bien distinta controlar a los poderosos e influyentes cabos españoles. La intervención de Roose de hecho exacerbó las tensiones entre españoles y flamencos de alto mando, convirtiendo a cada Oficial Mayor procesado en un abanderado, una víctima de complots maliciosos, maquinados por extranjeros dispuestos a dominar el estado mayor. De este modo, la historia de las relaciones de Roose con los oficiales del Ejército de Flandes en los años treinta pueden caracterizarse como un conflicto estancado. Los Oficiales Mayores españoles se escudaron entre sí, y si Roose no pudo procesarlos, él respondió protegiendo a su vez a los oficiales nativos acusados de negligencia profesional. Esto dio lugar a la existencia de dos sistemas de justicia militar en competencia y a una parálisis casi completa del proceso de investigación y castigo. En definitiva, y a diferencia de los primeros años de la Superintendencia, pocos oficiales responsables de derrotas u otros delitos serían alguna vez castigados. Por ejemplo, en 1633 dos generales españoles, Carlos Coloma y el Conde de Feria, consiguieron librar de la prisión a un oficial español acusado por Roose y la nobleza flamenca de negligencia en la pérdida de Rimberge. Un incidente similar tuvo lugar en 1635 cuando el Coronel nativo responsable por la rendición del Fuerte de Schenkenshans escapó al castigo por la intervención de Roose. Otro ejemplo del fallo del Consejo Privado de llevar ante la justicia la negligencia de los oficiales ocurrió en 1636, cuando un Sargento Mayor valón entregó Corbie a los franceses después de sólo cinco días de sitio. Roose, respondiendo quizá al requerimiento del tío del oficial, el Arzobispo de Malines, absolvió al Sargento Mayor de irresponsabilidad. El Presidente del Consejo Privado se comportaría también de forma parcial en 1637 defendiendo al Gobernador nativo de Landrecies después de su capitulación a los franceses, o disculpando al Coronel valón al cargo de Breda

⁵³ AGR CP 1502, 24 Olivares a Roose, 2-10-1633.

⁵⁴ Sobre el Consejo Privado y sus funciones tradicionales ver P. Alexandre, *Histoire du Conseil Privé des Anciens Pays Bas*, Bruselas, 1945.

(rendida a los holandeses aquel año), o encabezando la causa del Gobernador de Danvillers protagonista de un escándalo en Bruselas y Madrid: aunque se supo que se había negado a aceptar una expedición de socorro que llegó justo después de haber dado su palabra de rendirse, fue absuelto por conducto de Roose⁵⁵.

La fulminante pérdida de Breda, cuya capitulación ante Spínola en 1624 había sido objeto del famoso cuadro de Velázquez en el Salón de los Reinos del Buen Retiro, fue un golpe desmoralizador⁵⁶. El Conde-Duque inmediatamente le escribió a su amigo Roose que

«lo sucedido después que el enemigo puso sitio a Breda ha sido de calidad que no es posible tolerarse. El Rey nuestro señor, Dios le guarde, ha sentido tanto la falta de reputación de esta acción que jamás le he visto tan lastimado y tan vivamente resuelto a no disimularlo en nadie sea quien fuere, porque resueltamente, si los ministros de Su Majestad que habían de obrar este socorro estuvieran concertados con los franceses y holandeses de que no se había de hacer, era imposible que caminaran por otro camino»⁵⁷.

Por su parte Felipe IV clamó desde Madrid por acción rápida contra los oficiales culpables de las últimas derrotas. En una carta a su hermano el Cardenal Infante declaró que

«el oír a todos es debido, pero si semejantes casos que a la primera vista son tan atrozes contra mi servicio (que) parece no ha menester más prueba que referirles, quedan sin castigo, no puedo yo tener otro enemigo mayor de mi grandeza»⁵⁸.

No obstante, la desaveniencia entre Roose y los oficiales españoles era tan grande que ni Olivares ni el mismo monarca podían repararla resultando sus llamamientos a la cooperación en una mera guerra de cartas⁵⁹. Roose culpaba al alto

⁵⁵ Sobre estos casos ver AGS E 2053 Consulta del Consejo de Estado, 3-1-1638; AGR SEG 215, 410 el Cardenal Infante a Felipe IV, 19-11-1636; AGR SEG 217, 232 el Cardenal Infante a Felipe IV, 10-10-1637; AGR SEG 551 Felipe IV al Cardenal Infante, 12-12-1637; AGR SEG 553 Felipe IV al Cardenal Infante, 12-12-1637; AGR SEG 218, 505 el Cardenal Infante a Felipe IV, 8-4-1638; AGR SEG 222, 293 el Superintendente Martín Nieto de Trejo al Cardenal Infante, 22-6-1639; AGR CP 1500, 199 Felipe IV a Pedro Roose, 12-12-1637; Idem 206 Pedro Roose a Felipe IV, s.f. [1638]; AGR CP 1502, 159 Pedro Roose a Olivares, 31-10-1637; Idem 161 Olivares a Pedro Roose, s.f. [1637].

⁵⁶ Sobre la importancia moral y propagandística de Breda y del cuadro de Velázquez ver Simon Vosters, *La Rendición de Breda en la Literatura y el Arte de España*, Londres, 1974, y J.H. Elliot, *A Palace for a King*, New Haven, 1980, 178-183.

⁵⁷ AGR CP 1502 155 Olivares a Pedro Roose, 17-9-1637.

⁵⁸ AGR SEG 217, 532 Felipe IV al Cardenal Infante, 12-12-1637.

⁵⁹ Ver por ejemplo AGR SEG 217, 532 Felipe IV al Cardenal Infante, 12-12-1637; AGS E 2246 Felipe IV a Jacques Brech, 29-5-1639.

mando español de los problemas del Ejército de Flandes y abogaba por el estricto castigo de los mismos y por un papel mayor para el Consejo Privado en la administración de la justicia militar. Por su parte los Oficiales Mayores españoles, como el Marqués de Cerralbo, contaban que Roose «aborrece de corazón todo lo que es jurisdicción española y que le gusta controlar la milicia», e incluso los oficiales italianos como el Príncipe Tomás de Saboya, Gobernador de las Armas (casi siempre enfrentado a los españoles en el alto mando) resistían sus esfuerzos para disciplinar el cuerpo de oficiales⁶⁰. Olivares propuso romper este impase y mandar los casos más controvertidos a ser juzgados en Madrid, pero Roose lo disuadió de esto, alegando que las provincias leales lo considerarían como una violación de sus leyes y privilegios⁶¹.

Roose, sin embargo, no era todopoderoso. Aunque disfrutaba del apoyo completo del Conde-Duque, parece que el Cardenal Infante empezó a virarse en su contra a finales de los años treinta. Influido quizá por sus consejeros españoles, don Fernando se convenció de los prejuicios anti-españoles y pro-flamencos del Presidente, y llegó a contemplar sus propuestas de reforma y llamamientos de disciplina como poco menos que intentos disfrazados de desacreditar a los tercios y a sus cabos en nombre de los oficiales nativos del alto mando. Así, en 1638, posibilitó a los Oficiales Mayores de la Junta de Guerra excluir a Roose haciendo coindir sus sesiones con las del Consejo Privado a las que como su Presidente, estaba obligado a asistir. Consecuentemente, Roose perdió su influencia en las decisiones de este importante cuerpo, que como se sabe, era el foro donde defendía sus particulares puntos de vista judiciales⁶². Tan completa era la ruptura entre Roose y el estado mayor que dos años más tarde se quejaría ante el Conde-Duque de que desde 1638 los cabos habían rehusado incluso hablar con él⁶³. Todavía podía enviar sus opiniones directamente a Madrid, pero también en torno a ese tiempo el Cardenal Infante comenzó a censurar e incluso a suprimir los informes de Roose al rey, calificándolos de «proposiciones impracticables con que se pierde el tiempo»⁶⁴.

Silenciado de este modo, a Roose sólo le quedaba un arma en el arsenal. Como resultado de las pérdidas territoriales en las fronteras francesa y holandesa, el Ejército de Flandes tenía que ser alojado cada vez más en el corazón del país flamenco, especialmente en sus pueblos y pequeñas ciudades⁶⁵. La decadencia en número y efectividad de los auditores, junto con el incremento de los oficiales y Oficiales

⁶⁰ AGS E 2054 el Marqués de Cerralbo a Olivares, s.f. [4-1639] and Delplanche, *Un Legiste Anverso*, 100.

⁶¹ AGR CP 1500, 206 Pedro Roose a Felipe IV, s.f. [1638].

⁶² Delplanche, 105-106.

⁶³ AGR CP 1502, 272 Pedro Roose a Olivares, 11-7-1640.

⁶⁴ AGR SEG 228, 223 el Cardenal Infante a Felipe IV, 5-4-1641. AGR SEG 218, 505 el Cardenal Infante a Felipe IV, 8-4-1638.

⁶⁵ La corte se asustó después de que Miguel Florencio Van Langren, matemático y geógrafo flamenco al servicio del rey, enviase a Madrid un mapa con las tierras perdidas coloreadas en rojo. AGR CP 1573, 163 Aviso de Miguel Florencio Van Langren matemático de Vuestra Majestad tocando la guerra de Flandes, s.f.

Mayores que también tuvo lugar en este período, y la inclinación de estos aristócratas por las aparatosas cargas de equipaje y el lujo se combinaron para producir un notable incremento del daño infligido sobre la población local⁶⁶. Consecuentemente, docenas de localidades comenzaron a llegar cada año ante el Consejo de Finanzas de Bruselas para demandar la exención de tasas como especial medida de alivio una vez que un tercio o regimiento se alojaba en sus tierras. Roose, que había defendido en vano la reducción de los oficiales y un mayor papel de los jueces locales en el castigo de los militares, usó su influencia en este Consejo para obtener numerosas exenciones⁶⁷. Como una considerable porción del presupuesto del Ejército de Flandes procedía de los impuestos locales, este alivio dañaba a los tercios directamente⁶⁸. Sin embargo, la táctica falló a largo plazo, pues si a los Oficiales Mayores se les pagó con menor frecuencia como resultado de las maniobras de Roose, ellos respondieron intensificando la extorsión y el pillaje contra los campesinos y al final todo resultó un círculo vicioso: presión sobre el campesinado, exenciones fiscales, más presión, menos recaudación impositiva, etc.; y mientras tanto el sistema de justicia castrense siguió sufriendo daños aún mucho mayores.

Por si fuera poco, se produjeron consecuencias estratégicas negativas que hubo que encarar. Los Oficiales Mayores estaban a menudo demasiado ocupados con el pillaje o extorsionando a burgueses y campesinos para poder enfrentarse con efectividad a los avances del enemigo. En el verano de 1641, por ejemplo, los franceses lograron hacer una incursión y extender su influencia sin oposición desde Lille hasta el Tournesis, mientras la caballería española se ocupaba en recolectar «contribuciones» de labradores en otras partes⁶⁹. Quedaba claro que la falta de disciplina y moral que infligía el pillaje socavaba el espíritu de lucha del ejército, y que como Roose correctamente señalaba, una fuerza de este tipo era extremadamente difícil de usar con fines específicamente estratégicos: parecía sólo un instrumento de represión y terror⁷⁰.

En suma, aunque Roose se oponía a los cabos en todas las formas posibles, su influencia en Bruselas se iba lentamente extinguiendo a finales de los años treinta y principios de los cuarenta. Todavía contaba con el apoyo y la amistad de Olivares y podía seguir neutralizando al Superintendente, pero esto en realidad le era muy conveniente al alto mando que así quedaba sin supervisión alguna. En 1639 la creciente debilidad política de Pedro Roose animó a un nuevo Superintendente, don Martín Nieto de Trejo, a elevar una última apelación al Conde-Duque para que

⁶⁶ Ver la queja del Consejo de Flandes contra los oficiales en AGR SEG 225, 295 Consulta del Consejo de Flandes, 7-7-1640.

⁶⁷ Véase por ejemplo AGR SEG 639, 146 Consulta del Consejo de Finanzas, 30-11-1639.

⁶⁸ El Consejo de Finanzas controlaba los impuestos locales dirigidos al Ejército de Flandes. Estos ingresos representaban cerca de la mitad del costo de este ejército. Ver Parker, *El Ejército de Flandes*, 185, nota 11.

⁶⁹ AGR CP 1502, 287 Pedro Roose a Olivares, 13-9-1641.

⁷⁰ AGR CP 1502, 292 Pedro Roose a Olivares, s.f. (Un largo y detallado reporte de los abusos del estado mayor y de sus ruinosas consecuencias sobre el curso de la guerra).

aboliese sus reformas judiciales, lamentando el daño de tales medidas sobre la efectividad de su misión. En un largo reporte Nieto de Trejo pintó el estado de la justicia castrense en términos alarmantes. En su opinión el problema residía principalmente en los auditores de tercio y guarnición, de cuyo trabajo diario dependía el sistema, y que estaban tan mal pagados que dependían financieramente de los mismos oficiales a quienes supuestamente supervisaban. La falta de salarios adecuados descorazonaba a candidatos aptos para alcanzar el rango de auditor, y aquellos que lo solicitaban no estaban a menudo cualificados, y se comportaban de forma inadecuada a los deberes y categorías del puesto:

«Para que estos jueces obren como conviene, es necesario que sean personas de prendas, que tengan medios para poderse sustentar con decencia y proceder con desinterés y que se les dé autoridad para que los cabos de guerra a quien asisten no los atropellen y los soldados los respeten y teman. Esto ha pasado y pasa tan a través que ni los soldados ni los cabos hacen caso de los auditores y los más de ellos son sujetos de tan pocas prendas que no merecen estimación. Y todo esto ha nacido de que su sueldo se paga con el ejército y lo que se les da en un año suele ser treinta escudos, con que son tan pobres y miserables que no tienen con qué sustentarse y viven de lo que les dan los mismos Capitanes y oficiales de quien son jueces. Quitarlos y poner otros mejores parece que había de ser el remedio, pero no es posible porque con el trabajo que tienen que es mucho y con tan corta paga como he dicho, la desestimación a que han venido estos oficios es tan grande que los que los tienen los dejan y están vacos cuatro y seis meses sin que haya quien los quiera».

Nieto de Trejo estimaba que un incremento global de sólo quince mil escudos en la paga anual de los auditores, arrojaría un mayor ahorro a largo plazo, pues la devastación de una hueste indisciplinada en el país representaba para la corona, y en último término para el mismo Ejército de Flandes, una gran pérdida de ingresos provenientes de impuestos. El informe además puntualizaba que los auditores habían perdido jurisdicción frente a los jueces locales que, con el respaldo legal del Consejo Privado, interferían constantemente en la administración de la justicia castrense, y en alguna ocasión llegaban al extremo de arrestar y encarcelar a los auditores que se atrevían a desafiarlos. Pedro Roose protegía a estos magistrados locales y había usurpado algunas de las funciones más cruciales de la Superintendencia, abrogándose numerosos casos de vital importancia. La solución ideal, seguía la queja, consistía en la abolición del decreto de 1633 que había abierto la puerta a estos abusos, pero Nieto de Trejo se manifestaba dispuesto a aceptar un compromiso si al menos podía obtener paridad con el Presidente⁷¹.

Aunque gran parte del informe pecaba de subjetividad, las quejas del Superintendente sobre la erosión del sistema de justicia militar eran ciertas. La paga de los

⁷¹ AGR CP 1508, 10 Papel del Superintendente de la Justicia Militar para el Conde-Duque, 18-1-1640.

auditores, especialmente después de los cortes impuestos por Olivares, era insuficiente, y su moral consecuentemente baja. Nieto de Trejo ya se había lamentado antes en un informe enviado al Cardenal Infante, de que muchas de las violaciones de la ley militar quedaban sin castigo porque ni siquiera habían llegado a sus oídos. Estas transgresiones habían tenido lugar en guarniciones distantes donde los Oficiales Mayores se hallaban en completo control y sin supervisar⁷². Incluso algunos cabos españoles como el Marqués de Fuentes y el Marqués de Cerralbo admitían que la administración de justicia se encontraba en mala situación, y que los auditores debían recibir más paga, y de la misma opinión eran otros cortesanos y auxiliares⁷³. El confesor del Cardenal Infante, Fray Juan de San Agustín, que estaba en Madrid cuando llegó el informe, certificó ante el Consejo de Estado que los esfuerzos del Superintendente para imponer la disciplina efectivamente se habían paralizado por la interferencia de los jueces locales, del Consejo Privado, y de Peter Roose⁷⁴. Además, el Cardenal Infante escribió a Olivares pidiéndole que adoptara con urgencia las propuestas del Superintendente: un incremento de la paga y de la autoridad de la justicia de los oficiales del Ejército de Flandes, especialmente de la del Superintendente que, de acuerdo con el Capitán General, carecía de medios para llevar a cabo los deberes de su cargo⁷⁵. Sin embargo, estos llamamientos no tuvieron efecto en el Conde-Duque. Despreció el informe de Nieto Trejo y declaró, algo enigmáticamente, que no era prudente poner en práctica sus recomendaciones. A pesar de esto, algunos miembros del Consejo de Estado intervinieron a favor las propuestas, y el rey escribió de nuevo al Cardenal Infante preguntándole su opinión, pero al final nada se hizo⁷⁶.

El Conde-Duque no intervino para restaurar la posición de Roose en Bruselas, ni para demandar el procesamiento de los oficiales acusados de mala conducta como le pidieron sus colegas del Consejo de Estado. ¿A qué se debió esta inacción? La explicación se encuentra en la constante preocupación del valido con la «falta de cabezas». A finales de los años treinta, la creciente preocupación (u obsesión) de Olivares por la supuesta falta de líderes le hizo cada vez más reacio a castigar a los cabos, por miedo a que su degradación o destitución pudiera privar al Ejército de Flandes de los expertos esenciales para su funcionamiento. Esta reticencia solía incrementarse aún más cuando la sospecha recaía sobre un oficial español. Por ejemplo, en diciembre de 1637, el rey había declarado que «la consideración de la falta que pueden hacer soldados viejos y de experiencia» no debía detener la mano de la justicia cuando merecían castigo⁷⁷. Sin embargo, en agosto de 1640, cuando el

⁷² AGR SEG 222, 293 el Superintendente Nieto de Trejo al Cardenal Infante, 22-6-1639.

⁷³ AGR SEG 224, 295 Despachos de España y lo que parece a los Marqueses de Cerralbo y Fuentes se responda a ellos, s.f. [1639].

⁷⁴ AGR SEG 226, 241 Parecer de Fray Juan de San Agustín, s.f. [1640].

⁷⁵ AGR SEG 223 el Cardenal Infante a Felipe IV, 26-8-1639. Ver también AGR SEG 222, 290 el Cardenal Infante a Felipe IV, 23-6-1634.

⁷⁶ AGS E 2158 Consulta del Consejo de Estado, [13]-4-1640; AGS E 2247 Felipe IV al Cardenal Infante, 22-5-1640.

⁷⁷ AGR SEG 217, 522 Felipe IV al Cardenal Infante, 12-12-1637.

Maestro de Campo don Esteban de Gamarra fue arrestado por malversación, Felipe escribió al Cardenal Infante para advertirle que «no es a propósito el tiempo para estas cosas hallandoos vos con tanta falta de personas prácticas en el ministerio de la guerra». Ni siquiera la respuesta de don Fernando de que la pericia de Gamarra distaba mucho de ser indispensable pudo calmar al Conde-Duque. Finalmente, el rey ordenó la suspensión indefinida del caso del Maestro de Campo para permitirle participar en la campaña de 1642⁷⁸.

El sucesor del Cardenal Infante al mando del ejército (1641-1644), don Francisco de Melo, compartía la reticencia de Olivares a castigar a los cabos, y pronto mostró un marcado disgusto hacia todo el proceso de justicia militar. En una ocasión, cuando Peter Roose le pidió que disciplinara al ejército, declaró que estaba ya cansado de las reclamaciones que se acumulaban en los procesos judiciales, que siempre había testigos que arguían a favor y en contra de cada acusado, y que constantemente se presumía la culpabilidad de los pobres militares⁷⁹. La amistad de Melo con el Presidente del Consejo Privado pronto se agriaría con el asunto de la legislación militar. El Presidente consideró esta actitud de Melo como un cambio siniestro de política efectuado para dar rienda suelta al cuerpo de oficiales, ahorrar dinero al ejército permitiendo a sus miembros vivir a costa del territorio, y amedrentar a la población local para que se sometiera a los españoles, en otras palabras, una política de deliberado terror militar⁸⁰. Ninguna de sus protestas hizo mella en el Capitán General que ordenó la preparación de un nuevo paquete de bandos para permitir a los oficiales vivir a costa del país. Roose, que previamente había calificado esta política como «máximas de impíos y de ignorantes o furiosos»⁸¹, siguió enviando informes al Conde-Duque protestando contra tales novedades, pero la victoria del Ejército de Flandes contra los franceses en Honnécourt en mayo de ese mismo año (su último triunfo en batalla campal en este siglo), fue acogida por Olivares como un espaldarazo al liderazgo de Melo y suprimió todo incentivo para una reforma judicial en Flandes. En realidad el Conde-Duque se vio obligado a escoger entre dos amigos y se inclinó del lado de Melo, del alto mando español y de sus preciosas «cabezas» contra Peter Roose. Aunque su relación con el Presidente del Consejo Privado permaneció cordial durante los últimos meses de valimiento, Olivares no prestó atención a las urgentes cargas de Roose, ni a ninguna otra propuesta de reformas. Irónicamente, si en algo tuvieron éxito Roose y su patrón fue en el debilitamiento del sistema establecido por Parma y Felipe II, pero fallaron en imponer un sustituto adecuado. Así pues uno de los resultados más importantes de la gestión de Olivares en Flandes fue el desmoronamiento de la justicia en los tercios. Sólo el estado mayor logró aprovechar-

⁷⁸ AGS E 2247 Felipe IV al Cardenal Infante, 14-6-1640; AGS E 3860 Consulta del Consejo de Estado 3-8-1641; AGS E 3860 Consulta del Consejo de Estado 19-4-1642.

⁷⁹ AGR CP 1517 358 don Francisco de Melo a Pedro Roose, 23-11-1642.

⁸⁰ Esta es una de las tesis principales de la Apología, escrita por Roose años después, en los 1650. AGR CP 1584, 21 Apología [de Pedro Roose], s.f. [165?].

⁸¹ AGR SEG 552, 139 Copia de un papel del Presidente Roose para Su Alteza sobre los remedios de los desórdenes militares, s.f.

se de este estado de cosas del que por vez primera disfrutó en la guerra, hasta el punto de verse libre del miedo al castigo. Los beneficios que el oficialato derivó de la erosión de la disciplina y el castigo fueron muchos y muy beneficios para ellos: fraude impune en las muestras y nóminas de paga, saqueos y extorsiones en el campo y ciudades, absentismo, etc. Así se explica que tras la caída de Olivares en enero de 1643 ni siquiera los oficiales flamencos a quienes Roose tanto se había esforzado en proteger, protestaran contra el declinar de su poder en Bruselas.

Durante los años de la administración del Conde-Duque pocos oficiales serían alguna vez castigados por negligencia profesional. Esta relajación en la aplicación de la justicia militar ofrecía un claro contraste con la situación en otros ejércitos europeos donde los niveles profesionales y disciplinarios llegaron a ser incluso más estrictos en esta época. El Capitán General holandés Federico Enrique de Nassau raramente dudaba en castigar la negligencia de un oficial. Por ejemplo, en 1637 la ciudad de Venlo se rindió a los españoles después de sólo dos días de sitio, y aunque su Gobernador, Nicolás de Brederode pertenecía a una de las más prominentes familias de la República, Federico Enrique le condenó de inmediato a muerte a él y a su principal subordinado. El resto de los oficiales superiores de la guarnición fueron sumariamente destituidos del servicio, con la misma facilidad con que el Archiduque Alberto había condenado a Mansfelt tres décadas antes⁸². Los franceses eran también muy rigurosos: en noviembre de 1639 la caballería francesa sufrió una seria y humillante derrota en Thionville. Luis XIII reaccionó enviando a dos Mariscales de Campo a la Bastilla y declarando a sus oficiales subordinados «infames», descalificándolos para alcanzar ningún rango posterior en el ejército francés⁸³. El fallo de Olivares en aplicar penas similares a la negligencia de los oficiales del Ejército de Flandes suprimió un poderoso incentivo para el esfuerzo excepcional y suavizó la resistencia de los oficiales en sitios y batallas. El efecto desmoralizante de tal lenidad es difícil de exagerar. Por ejemplo, en julio de 1641, la poderosa fortaleza fronteriza de Gennepe se rindió a los holandeses después de sólo un mes de sitio. El gobernador a la sazón, el Coronel irlandés Tomas Preston aparentemente tenía suficientes hombres y vituallas para resistir mucho más tiempo, pues la guarnición nunca sufrió hambre durante el sitio y Gennepe capituló cuando todavía contaba con mil quinientos soldados y suficiente material de guerra para durar semanas. Sin embargo, el Coronel Preston -según los informes-, saltaba de alegría por su «hazaña»:

«Siendo muy ridículo que acabando de perder aquella plaza hacía más regocijos y mostraba más alegría que si hubiera ganado otra de mayor importancia, por haberla defendido algunas semanas, lo cual no se debe atribuir a él sino al Sargento Mayor Ronceau y a los Capitanes que estaban en ella, porque su intento de él era no defenderla más de tres semanas, como lo

⁸² Federico Enrique, Príncipe de Orange, *Memoires*, Amsterdam, 1723, 209-210.

⁸³ Sobre este evento ver Henri Choppin, *Le Marechal de Gassion 1609-1647*, París, 1907, 62-63. Henri Lonchay, *La Rivalité de la France et de l'Espagne aux Pays Bas (1635-1700)*, Bruselas, 1896, 93-94.

había dado a entender algunos meses antes, diciendo que como Breda, fue rendido en seis semanas, el podía con reputación rendirse al cabo de tres»⁸⁴.

Aunque Olivares cayó del poder en enero de 1643, sus reformas habían debilitado mortalmente la Superintendencia y dejado al alto mando sin supervisión civil. Más tarde otros Superintendentes tratarían de alterar esta situación con apelaciones al Rey y enfrentamientos con el estado mayor, pero ya era demasiado tarde y sus esfuerzos serían en vano⁸⁵. De esta forma el rey de España perdía uno de sus más valiosos mecanismos de regulación del Ejército de Flandes, así como de fortalecimiento del nivel profesional en el cuerpo de oficiales y de mejora de la efectividad de combate de los tercios. El resultado de esta política contribuiría poderosamente a la caída final de los tercios de Flandes que comenzó pocos meses después, en mayo de 1643, en la desastrosa batalla de Rocroi.

⁸⁴ AGSP 2440, 3 Cargos que resultan contra Tomas Preston, Gobernador que fue del castillo de Gennep, s.f. [1641]. Preston era un noble irlandés con importantes conexiones en su patria, las que usaba para reclutar regimientos de irlandeses para el Ejército de Flandes. Es posible que su importancia como agente reclutador le hubiese ayudado a escapar de las consecuencias de sus actos en Gennep. En 1651 Preston coronó su carrera en los tercios con el alto rango de Sargento General de Batalla. Ver Brendan Jennings, editor, *Wild Geese in Spanish Flanders 1582-1700: Documents Relating Chiefly to Irish Regiments*, Dublín, 1964, 10-11.

⁸⁵ Fernando González de León, *The Road to Rocroi*, tesis doctoral citada, 261-268.

Bibliografía

- Alexandre, Pierre. *Histoire du Conseil Privé dans les Anciens Pays Bas*, 1885.
- Aubert, Roger. «Les Debuts de la Surintendance de la Justice Militaire dans les Pays Bas Espagnols». *Miscellanea Historica in Honorem Leonis van der Essen*. Bruselas, 1947.
- Choppin, Henri. *Le Marechal de Gassion 1609-1647*. Paris, 1907.
- Delplanche, Rene. *Un Legiste Anversois au Service de l'Espagne: Pierre Roose, Chef-President du Conseil Privé des Pays Bas (1586-1673)*. Bruselas, 1945.
- Elliott, J.H. *The Count Duke of Olivares*. New Haven, 1986.
- . *A Palace for a King. The Buen Retiro and the Court of Philip IV*. New Haven, 1980.
- Genard, Pierre. *La Furie Espagnole*. Amberes, 1875.
- Isaba, Marcos de. *Cuerpo Enfermo de la Milicia Española*. Madrid, 1594.
- Jennings, Brendan (editor). *Wild Geese in Spanish Flanders 1582-1700: Documents Relating Chiefly to Irish Regiments*. Dublin, 1964.
- Lefevre, Joseph. *Le Ministère Espagnol de l'Archiduc Albert*. Amberes, 1925.
- Lonchay, Henri. *La Rivalité de la France et de l'Espagne aux Pays Bas (1635-1700)*. Bruselas, 1896.
- Londono, Sancho de. *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*. Madrid, 1943 (edición original de Bruselas, 1589).
- Maltby, William. *Alba*. Berkeley, California, 1983.
- Marañón, Gregorio. *El Conde Duque de Olivares*. Madrid, 1952.
- Moreno Casado, J. «Las Ordenanzas de Alejandro Farnesio en 1587». *Anuario de la Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), 431-458.
- Mosquera de Figueroa, Cristóbal. *Comentario en Breve Compendio de Disciplina Militar*. Madrid, 1596.
- Orange, Prince d'* (Federico Enrique de Nassau). *Memoires*. Amsterdam, 1723.
- Parker, Geoffrey. *El Ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659*. 2ª edición. Madrid, 1985.
- Quatrefages, René. *Los Tercios*. 2ª edición. Madrid, 1983.
- Soumoy, A.L.P. *Etude Historique sur les Tribunaux Militaires de Belgique*. Bruselas, 1857.
- Villermont, Comte de. *Ernest de Mansfeldt*. 2 tomos. Bruselas, 1865.
- Van der Essen, Leon. *Alexandre Farnese, Prince de Parme*. 5 tomos. Bruselas, 1933-37.
- Van Meerbeeck, Lucille. *Inventaire des Archives des Tribunaux Militaires*. Gembloux, 1939.
- Vosters, Simon. *La Rendición de Breda en la Literatura y el Arte de España*. Londres, 1974.

Clave de Abreviaturas y Archivos Consultados

- AGS. Archivo General de Simancas, Valladolid. (E: Estado, SP: Secretarías Provinciales).
- AGR. Archives Generales du Royaume, Bruselas. (SEG: Secretarie d'Etat et de Guerre, CP: Conseil Privé, TM: Tribunaux Militaires).
- ACA. Archivo de la Casa de Alba, Madrid.
- IVDJ. Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid.
- BN. Biblioteca Nacional, Madrid.
- s.f. sin fecha
- [] fecha estimada